



RADICADO : 2022-00309 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 07 de junio de 2022.

**CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, siete, (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-0309

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A. – Nit. 860.002.964-4

DEMANDADO : MARCOS ANTONIO GONZALEZ RIOS – C.C. 72.193.115

PROVIDENCIA : AUTO - 07/06/2022 – DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **MARCOS ANTONIO GONZALEZ RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 72.193.115** en las entidades bancarias Bancolombia, Davivienda, Bogota, AV Villas, Occidente, Agrario, Caja Social, Corpbanca, Helm Bank, Gnb Sudameris, Popular, BBVA, Bancoomeva, Colpatria, Falabella, Citybank, Pichincha, y siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS \$78.152.845. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1372f5573ad7c19fd49bc17558ad4e1a221400c6ab4e541a06f3b7a1b3650ed**

Documento generado en 07/06/2022 10:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>